INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2020-INIA-OA/URH

Lima, 24 de setiembre de 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 047-2020-INIA, de fecha 29 de junio de 2020, el Escrito S/N del 9 de septiembre de 2020, el Correo Electrónico de fecha 9 de septiembre de 2020 y el Informe Técnico N° 045-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC de fecha 15 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 047-2020-INIA, del 29 de junio de 2020, se otorgó licencia sin goce de haber del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, a la servidora **ESPERANZA ABIGAIL VALENZUELA VELIZ DE GUTIÉRREZ** en el cargo de Técnico en Contabilidad, Plaza 054, Nivel T3, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el escrito s/n de fecha 9 de septiembre de 2020, la servidora **ESPERANZA ABIGAIL VALENZUELA VELIZ DE GUTIÉRREZ**, solicita la ampliación de licencia sin goce de haber a partir del 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pedido que fue aprobado por la Directora General de la Oficina de Administración del INIA, que obra en el Correo Electrónico de fecha 9 de septiembre de 2020;

Que, mediante del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ DELGADO Elsa
Candelaria FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2020 15:01:43-0500

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "… *cuando el trabajador sea designado como funcionario público de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo*"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por la servidora **ESPERANZA ABIGAIL VALENZUELA VELIZ DE GUTIÉRREZ**, que cuenta con la autorización de la Directora General de la Oficina de Administración del INIA, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga la ampliación de la licencia sin goce de haber a la servidora **ESPERANZA ABIGAIL VALENZUELA VELIZ DE GUTIÉRREZ**, a partir del 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, la ampliación de la licencia sin goce de haber la servidora **ESPERANZA ABIGAIL VALENZUELA VELIZ DE GUTIÉRREZ**, en el cargo de Técnico en Contabilidad, Plaza 054, Nivel T3, del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gino Macher Cappellin
Director
Unidad de Recursos Humanos
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ DELGADO Elsa
Candelaria FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2020 15:01:43-0500